

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 1 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25.03.2021

DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 25.03.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO AL CONTROL DE USUARIOS, ACCESOS Y APERTURA, SALIDAS Y CIERRE DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0044/20 (EXPTE. TAO 2020/00010637G). EXAMEN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.02.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, el citado contrato.

Mediante decreto Nº CAB/2021/1024 de fecha 05.03.2021 se requirió a la citada empresa para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, acreditase el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 150 de la LCSP.

La empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, presento mediante registros electrónicos nº 2021006729 y nº 2021006883 de fecha 15.03.2021 y 17.03.2021 respectivamente, los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por Doña Nereida Betancor de León, Técnico del Servicio de Contratación, de fecha 24.03.2021, en el que se constata el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; consta declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y recibo pagado del citado impuesto; consta declaración del representante de la empresa respecto al volumen anual de negocio y relación de los contratos de similar naturaleza. No aporta acreditación de estar inscrito en el Registro de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que le habilite para desempeñar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A continuación, la mesa accede al Registro de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que habilita para desempeñar la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y se comprueba que la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF.

B35951516, no consta con naturaleza de iniciativa social.

A continuación, la mesa verifica que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y se comprueba que el objeto social y poderes del representante de la empresa.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO NOVAVIDA S.L., con CIF. B35951516, dado que no acredita la habilitación profesional empresarial exigida en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La mesa, a efectos de agilizar el procedimiento de adjudicación, acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **diez días hábiles** a las empresas CEE GRANJA ADISFUER, S.L.; CENTRO DE NEGOCIOS OCON, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L., para que acrediten la habilitación profesional o empresarial de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que exige estar inscritos en los Registros de Centros especiales de Empleo de iniciativa social que les habilite para desempeñar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.